



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE MONTES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE URMELLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía de las Entidades Locales se manifiesta, entre otros aspectos, en la disposición de un patrimonio propio, constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

De entre este conjunto de bienes, las Entidades Locales disponen de montes, entendidos estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, como los terrenos sobre los que vegetan, de forma espontánea o mediante siembra o plantación, especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas que cumplan o puedan cumplir funciones protectoras, ambientales, económicas, culturales, recreativas o paisajísticas.

Estos montes y sus recursos, renovables o no, pueden ser objeto de explotación por parte de los particulares, es decir, de aprovechamiento.

Con la finalidad de llevar a cabo la regulación de estos aprovechamientos en los montes de la Entidad Local Menor -sin que estos malogren el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies y sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos-, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, que regula sus modalidades, el procedimiento para su adjudicación, sus condiciones, así como el régimen sancionador en caso de incumplimiento de la misma.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M. de Urmella
Patricia Aparicio Jordá
18/11/2025 14:53



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aprovechamientos forestales del Monte de utilidad pública en este término municipal, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica de aplicación y demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de derecho Privado.

ARTÍCULO 2. Tipos de Aprovechamiento

1. Aprovechamiento de Pastos
2. Aprovechamiento cinegético

ARTÍCULO 3. Solicitud de Aprovechamiento.

La Entidad Local Menor velará por el aprovechamiento óptimo del Monte de Utilidad Pública.

CLASE DE GANADO:

OVINO- CAPRINO Y BOVINO.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento en el Monte de Utilidad Pública, propiedad de esta Entidad Local Menor, deberán solicitar concesión de aprovechamiento, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Declaración sobre el tipo de aprovechamiento y sus características, indicando el número de cabezas y tipo de ganado.
- Justificante acreditativo en el que conste:

Aprovechamiento de Pastos	Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada al 1 de enero de cada anualidad, que deberán aportar durante el mes de enero de cada año.
---------------------------	---

- Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento solicitado en la anualidad anterior.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales antes del inicio del aprovechamiento correspondiente.

ARTÍCULO 4. Concesión del Aprovechamiento.

Con carácter general, podrán ser titulares de este aprovechamiento cualquier persona física o jurídica que lo solicite en los términos que aquí se establecen, teniendo prioridad los vecinos de la Entidad Local Menor y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Entidad Local Menor de Urmella y el Ayuntamiento de Bisaurri.



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M. de Urmella
Patricia Aparicio Jordá
18/11/2025 14:53



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos, propondrá que se concedan, atendiendo a los siguientes criterios:

Aprovechamiento de Pastos	Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada al 1 de enero de cada anualidad de ganado ovino, caprino, y vacuno.
---------------------------	---



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella
Patricia Aparicio Jordá
18/11/2025 14:53

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor para su general conocimiento, se concederá un plazo de 15 días para que por los interesados presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento con indicación de su titular, condiciones del aprovechamiento autorizado, ámbito concreto donde puede llevar a cabo las labores de pastoreo y cualquier otra que se considere relevante.

Las dudas que puedan existir en lo relativo a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso por la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 5. Condiciones Generales de los Aprovechamientos.

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración correspondiente a la temporada marcada en el aprovechamiento que se autorice por el Gobierno de Aragón, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones indicadas en los Pliegos de condiciones fijados por el Gobierno de Aragón para cada aprovechamiento

Los aprovechamientos se realizarán de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

ARTÍCULO 6. Parcelas Sobrantes.

Si otorgadas las correspondientes licencias o autorizaciones para los aprovechamientos quedaran parcelas sobrantes, la Entidad Local Menor de Urmella, podrá someterlas a subasta pública, con sujeción a la Normativa vigente, sin que sea necesario para tomar parte en ella que concurren, los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

ARTÍCULO 7. Aprovechamiento de Pastos.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de parcelas en el Monte de Utilidad Pública comprenderán los pastos en ellas existentes. El período de aprovechamiento de pastos será el fijado por el Gobierno de Aragón en el aprovechamiento correspondiente.

ARTÍCULO 8. Derecho a Pastos.

A los aprovechamientos de pastos tiene derecho todo ganadero que así lo solicite, teniendo prioridad aquellos que figuren empadronados.

ARTÍCULO 9. Pérdida del Derecho de Pastos.

El derecho de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos.
- Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

ARTÍCULO 10. Canon aplicable a los aprovechamientos.

El importe que corresponda satisfacer por el aprovechamiento que se regula en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que tendrá carácter de TASA, a los efectos previstos en la vigente Ley de Haciendas Locales. Su cuantía es la que ha continuación se indicará, y se revisará periódicamente por la Juna/Asamblea Vecinal.

ARTICULO 11º. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa está fijada en el siguiente importe:

Por cada cabeza de ovino/caprino, al año: 2,00 €

Por cada cabeza de bovino, al año: 6,00 €

ARTICULO 12º. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

La Tasa se devengará en el momento de concesión de la autorización de la Alcaldía y antes, en todo caso, de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial.

ARTICULO 13º. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella
Patricia Aparicio Jordá
18/11/2025 14:53



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

ARTICULO 14. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

ARTICULO 15. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

a. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

b. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones del aprovechamiento.
- Realizar el aprovechamiento en una zona no adjudicada al interesado.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

c. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

2. La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento correspondiente.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: multa de 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: multa de 1500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de 3.000 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella
Patricia Aparicio Jorda
18/11/2025 14:53



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
18/11/2025 9:14



NIF: P2200035J

Secretaría

Expediente 1399928W

TITULO IV. APROVECHAMIENTO CINEGETICO.

Artículo 17. ADJUDICACION DIRECTA

Se iniciará el procedimiento de adjudicación una vez el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón remita al ayuntamiento la Orden de Enajenación .

APROVECHAMIENTO CINEGETICO.

Artículo 18.- Tasa

Se establece una tasa anual de 400 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Esta Entidad Local Menor se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia. La presente Ordenanza ha sido publicada, íntegramente, mediante anuncio n.º 260, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 13, de fecha 18 de enero de 2024.

Diligencia. La presente Ordenanza ha sido modificada, con fecha 22 de septiembre de 2024, por la Junta /Asamblea Vecinal. Publicada en el BOP de Huesca nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024.

En Urmella (Huesca) a 1 de enero de 2025.

La Alcaldesa Pedánea,

El Secretario,

Fdo. Patricia Aparicio Jordá

Fdo. José Luis Olivera Puyuelo



FIRMADO POR

El Alcalde de E.L.M de Urmella
Patricia Aparicio Jordá
18/11/2025 14:53



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACJ H3NX 3H4K W7EC

Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte público de Urmella - SEFYCU 6320270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6